JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00624-00
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO
DEMANDADA: LUIS CARLOS CANTILLO CEPEDA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que:
* Mediante Memorial de Fecha 11-04-2023 , la demandante solicita DESISTIMIENTO de la demanda

RETIRO DE DEMANDA RAD 2021 624
Katia Andrades <kandrades@baasel.net>
Lun 10/04/2023 8:01
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: landa9394@hotmail.com <landa9394@hotmail.com>;ayleenbquezr28@gmail.com <ayleenbquezr28@gmail.com>

1 archivos adjuntos (275 KB)
DESISTIMIENTO DE DEMANDA.pdf;

Señor
JUEZ 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito radicar SOLICITUD DE RETIRO de la demanda del asunto de la referencia de la señora AYLEEN BOHORQUEZ.

Atentamente,

Sírvase proveer. Soledad, Agosto 18/ 2023.

La Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO , VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial anterior que antecede, en el que da cuenta del escrito de la fecha presentado por la demandante AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E.S.D

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO.
DEMANDADO: LUIS CARLOS CANTILLO CEPEDA.
RAD.: 2021 624

Ref. DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO, mayor de edad, de este Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con C.C. No. 1.045.729.325, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su digno despacho a fin de manifestar que la suscrita desistió de la demanda de la referencia el pasado 26 de enero de 2022, esta voluntad se la hice saber a mi abogada a través de llamada telefónica y correo electrónico, razón por la cual me tomo por sorpresa que me llegara un oficio con esta radicación.

Solicito señor Juez sede por desistida esta demanda y solo sea tenido en cuenta el proceso de la **RADICACION 2023 – 010,** el cual cursa en su despacho a través de mi representante la Dra. KATIA ANDRADES MOLINA.

Anexo: Comunicación.

Atentamente,

AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO
C.C. No. 1.045.717.775

Conforme al contenido del mismo inserto en el parte secretarial, y por ser procedente la solicitud de DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda , que ponen fin al proceso.

No puede perderse de vista, lo consignado en el art. 314 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente:

> *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (…)*
>
> *El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*

Revisada la presente diligencia, se advierte que es viable la solicitud formulada por la demandante en relación a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, por cuanto en dentro del presente tramite, no se ha proferido sentencia y/o auto que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se otorgará licencia para desistir y se NO se levantarán medidas cautelares dado a que no fueron decretadas en el presente asunto, y no habrá condena en costas, como quiera no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Conceder licencia para desistir de este proceso a la actora .

2. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR realizada por la demandante señora AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO, en contra de LUIS CARLOS CANTILLO CEPEDA ,de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

3. Sin condenas en costas.

4. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Jueza

1

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b149ca5c3e14c5b49b8c409efd4ef2278f0a8eb4b5b0cf35cc6255477da466**

Documento generado en 24/08/2023 05:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica